



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00511-00.

Una vez examinado el cómputo del crédito, allegado al plenario por el extremo incoante, mediante su vocero adjetivo, el Estrado Jurisdiccional observa que no se encuentra ajustado a los lineamientos aplicables, en vista de que en su sumatoria se incluyeron las costas, teniéndose que la liquidación en mención debe circunscribirse exclusivamente a la contabilización del capital y los réditos, sin que puedan someterse a esa operación los aducidos egresos rituales.

De este modo, se procede a extraer dicho monto, resultando que la obligación queda fijada por el débito como tal y sus réditos de plazo y mora, en la cantidad de \$25.754.508. De se modo, se **aprueba** la operación realizada, con la observación aquí introducida, teniéndose como fecha de corte el 14 de agosto del año en curso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7483441c49a60cb5e80fdb77f2b84e27ca1e9e950ec93b6a406d41e331ff581d

Documento generado en 19/09/2022 03:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>